



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

528 -MSS
28 OCT. 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 31-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2587-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 789-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 991-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 634-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 494-2015-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Memorandum N° 912-2015-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 177-2015-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);

Que, conforme al Artículo 2° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 27.06.2011, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la acotada norma, establece que "Las Ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. (...)";

Que, mediante Memorandum N° 912-2015-GAF-MSS del 13.10.2015, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 177-2015-SGCC-GAF-MSS del 13.10.2015 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, que contiene el Informe Técnico Financiero "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2016";

Que, con Memorandum N° 634-2015-GAT-MSS del 20.10.2015, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 494-2015-SGRCT-GAT-MSS del 14.10.2015 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, adjuntando la Exposición de Motivos y el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio, la que se sustenta en el Informe Técnico N° 002-2015-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario y en el Informe Técnico Financiero "Costos por el Servicio de Determinación, Emisión Mecanizada y Distribución a domicilio del Impuesto Predial para el año 2016", elaborado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, Precisa además que, se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS "Reglamento que establece las disposiciones relativas a la Publicidad de Proyectos Normativos y difusión de normas legales de carácter general y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS, señalado en el Memorandum N° 214-2015-GTI-MSS del 20.10.2015 de la Gerencia de Tecnologías de la Información;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DE LA ORDENANZA Nº 528 -MSS

Que, mediante Informe Nº 991-2015-GAJ-MSS del 21.10.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa aplicable al tema, precisa que a través del presente proyecto de Ordenanza, se propone: 1) Aprobar la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio, conforme constan en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la Ordenanza propuesta; y 2) Fijar en S/. 6.82 (Seis y 82/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2015, incluida su distribución a domicilio, correspondiendo S/0.56 (Cincuenta y Seis Céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional. En tal sentido, concluye emitiendo opinión legal favorable respecto a la procedencia del presente proyecto de Ordenanza, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorandum Nº 789-2015-GM-MSS del 23.10.2015 de la Gerencia Municipal, expresa su conformidad al proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 31-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 991-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º incisos 8) y 9) 39º y 40º de la Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2016 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura de Costos, descripción de componentes y estimación de ingresos del Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2016 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR en S/.6.82 (Seis y 82/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.56 (cincuenta y seis céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15º de la Directiva Nº001-2010-PCMISGP aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCM/ram.

ANEXO N° 1
DE LA ORDENANZA N° 528 -MSS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE DETERMINACION, EMISION MECANIZADA Y DISTRIBUCION A DOMICILIO
DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL (S/.)	%
COSTOS DIRECTOS								
COSTO DE MANO DE OBRA								
Personal Contratado - D.L 276	2							
Analista de Base de Datos I ^{1/}	1	Persona	3,113.42	100%		3,113.42	6,226.83	
Tecnico Programador III ^{1/}	1	Persona	3,113.42	90%		2,802.07	5,604.15	
Personal CAS - D.L 1057	4							
Analista Tributario ^{2/}	1	Persona	2,153.95	80%		1,723.16	5,169.48	
Analista Programador ^{2/}	1	Persona	4,153.95	80%		3,323.16	9,969.48	
Analista Programador ^{2/}	1	Persona	4,153.95	90%		3,738.56	11,215.67	
Analista Programador ^{2/}	1	Persona	4,153.95	90%		3,738.56	11,215.67	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							49,401.27	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Servicios de Terceros								
Servicio de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	119,000	Cuponera	2.63	100%		156,485.00	312,970.00	
Servicio de Mensajería	119,000	Cuponera	4.00	100%		158,666.67	476,000.00	
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							788,970.00	
TOTAL COSTO DIRECTO							838,371.27	97.8%
COSTOS INDIRECTOS								
Personal Contratado - D.L 276	4							
Subgerente SGRCT ^{1/}	1	Persona	7,009.33	30%		2,102.80	4,205.60	
Auxiliar Administrativo II ^{1/}	1	Persona	2,356.78	80%		1,885.42	3,770.84	
Auxiliar Administrativo I ^{1/}	2	Persona	1,781.35	100%		3,562.69	7,125.38	
Personal CAS - D.L 1057	1							
Auxiliar Administrativo I ^{1/}	1	Persona	1,953.95	100%		1,953.95	3,907.90	
TOTAL COSTO INDIRECTO							19,009.72	2.2%
COSTO TOTAL							857,381.00	100.0%

^{1/} Tiempo de labores: 02 meses

^{2/} Tiempo de labores: 03 meses

Fuente: Memorandum N° 912-2015-GAF-MSS



Descripción de componentes:

Asimismo, a fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado - D.L 276	11,830.98	Comprende al personal en planilla (02) que interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, tales como Analista de Base de Datos y Técnico Programador, quienes actualizan el diseño de la Base de datos a utilizar en el servicio. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS - D.L 1057	37,570.29	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (04), que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Interviene 01 Analista Tributario y 03 Analistas Programadores, quienes procesan y actualizan la data.

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	788,970.00	Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la impresión hasta el servicio de mensajería para la distribución a domicilio de un total de 119,000 Cuponeras.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

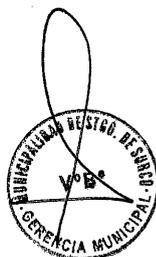
Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado - D.L 276	15,101.82	Comprende al personal en planilla que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Subgerente de Registro y Control Tributario con un 30% de dedicación, 01 Auxiliar Administrativo II con un 80% de dedicación y 02 Auxiliares Administrativos I dedicados al 100% en el desarrollo del servicio de emisión. En total 04 trabajadores. Este personal posee todos los beneficios sociales que por ley les corresponde como vacaciones, bonificaciones y EsSalud.
Personal CAS - D.L 1057	3,907.90	Comprende al personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que participa indirectamente en el servicio de Emisión Mecanizada. Su remuneración incluye EsSalud y las gratificaciones según Ley. Interviene 01 Auxiliar Administrativo I con una dedicación completa.



ESTIMACION DE INGRESOS 2016

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario 1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/. por contrib.	S/. por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
			(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2); (3)	(5)	(6)	(7) = (6) - (5)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	119,000	2.82		335,580.00	380,750.72	381,381.00	630.28	99.83%
	Pedios adicionales al primero	80,662		0.56	45,170.72				
Mensajería	Contribuyentes	119,000	4.00		476,000.00	476,000.00	476,000.00	0.00	100.00%
Total			6.82	0.56	856,750.72	856,750.72	857,381.00	630.28	99.93%



INFORME TÉCNICO N° 002-2015-SGRCT-GAT-MSS

METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2016 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

1. Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Asimismo, mediante Ordenanza N° 503-MSS -publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de enero de 2015- se fijan los montos por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2015 y su distribución a domicilio, la cual fuera ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2513 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (publicada también el 09 de enero de 2015).

2. Costos del servicio del derecho de emisión del Impuesto Predial del año 2016

2.1. Estructura de costos

Mediante el Memorandum N° 912-2015-GAF-MSS, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica que los costos proyectados ascienden a S/. 857,381.00, cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

Costos de servicio de actualización, impresión y envío del Impuesto Predial 2016

(En Nuevos Soles)

Descripción	Costo	%
Costo Total	857,381.00	100.00%
Costos Directos	838,371.27	97.78%
Costo de mano de obra directa	49,401.27	5.76%
Otros costos y gastos variables	788,970.00	92.02%
Servicios de Impresión de la Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	312,970.00	36.50%
Servicio de Mensajería	476,000.00	55.52%
Costos Indirectos	19,009.72	2.22%
Personal	19,009.72	2.22%

Fuente: Memorandum N° 912-2015-GAF-MSS

El detalle de la estructura de costos se muestra en el anexo del presente Informe, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

Para efectos de una distribución más adecuada, el costo total ha sido subdividido en dos actividades básicas, la primera, de actualización de información e impresión de las hojas de



liquidación del Impuesto Predial para el año 2016, la cual asciende a **S/. 381,381.00** y la segunda, de distribución a domicilio de las mismas, la cual asciende a **S/. 476,000.00**.

Costo referencial de actividades principales	Monto S/.
- Actualización de información e impresión	381,381.00
- Mensajería	476,000.00
Costo Total	857,381.00

3. Distribución del costo

Para la distribución de los costos, se ha tomado en cuenta los dos aspectos básicos considerados, vinculándolos a la cantidad de contribuyentes y a la cantidad de predios ubicado en el distrito de Santiago de Surco, respecto del Impuesto Predial para el ejercicio 2016:

3.1. Actualización de información e impresión:

En relación con los costos vinculados a la actividad de actualización de información e impresión, se ha considerado tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas y la cantidad de contribuyentes (entre quienes se ha de distribuir el costo de emisión), pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su propiedad. En este sentido, ha de corresponder un mayor costo de derecho de emisión a aquellos contribuyentes que posean más predios que aquel que solo posee uno, pues implica un mayor tiempo de dedicación en actualización de la información, así como mayores recursos en la impresión.

Tomando como referencia la información alcanzada mediante Memorandum N° 412-2015-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, se considera un total de 119,000 contribuyentes propietarios de 199,662 unidades prediales¹ de los cuales se ha procedido a vincular el grupo de "primeros predios" (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de "predios adicionales", hallando una proporción entre ambos. En ese sentido, dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones por el "primer predio" (y por consiguiente a su propietario) y la cantidad correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Estimación de cantidad de impresiones / hojas - Predial 2016

Descripción	Por primer predio	Por predios adicionales	Total
Hojas Resumen	119,000		119,000
Predio Urbano	235,386	80,662	316,048
Liquidación Predial	119,000		119,000
Actualización de Datos	119,000		119,000
Total	592,386	80,662	673,048

% Participación	88.02%	11.98%	100.00%
-----------------	--------	--------	---------

Costo vinculado (S/.)	335,674.07	45,706.93	381,381.00
-----------------------	------------	-----------	------------

La cantidad de impresiones de hojas PU es mayor que la cantidad de predios de los contribuyentes, lo cual corresponde a incrementos de hojas de impresión por predios en los que la cantidad de niveles llevan a requerir varias hojas de impresión, por la impresión de información para contribuyentes copropietarios con predios en edificios y con áreas comunes variadas; así como un incremento por un margen de contingencia por reposiciones y reimpressiones de hojas.

¹ Se debe anotar que dichas cantidades corresponden a la información referida al Impuesto Predial, por lo que incluyen unidades registradas como estacionamientos, depósitos accesorios, azoteas, tendales, entre otros, unidades que no se consideran para efectos de la determinación de arbitrios, por lo que las cantidades de ambos tributos difieren. Asimismo, se generan diferencias en las cantidades de uno y otro tributo por los predios que gozan de inafectaciones.



Asimismo, la cantidad de 235,386 impresiones de hojas de PU por los primeros predios de los contribuyentes se ha estimado en relación con la información de impresiones consideradas para el año anterior, incrementando dicha cantidad de impresiones en el porcentaje en que se estima el aumento de contribuyentes del año anterior al año actual; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Cantidad
Cantidad de impresiones de hojas PU en 2015 (primeros predios) ^{1/}	227,474
Incremento % estimado 2016/2015 ^{2/}	3.48%
Incremento estimado en impresiones PU	7,912
Estimado de impresiones de hojas PU en 2016	235,386

1/ Impresiones de hojas PU en ejercicio anterior, sobre grupo de primeros predios, mayor por impresiones de predios con niveles variados, copropiedades y áreas comunes, así como reposiciones y reimpressiones.

2/ Obtenido del estimado de incremento de contribuyentes: $((\text{cantidad estimada } 2016 / \text{Cantidad } 2015) - 1) * 100$; es decir $((119,000 / 115,000) - 1) * 100$.

Tomando en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo: 88.02% (S/. 335,674.07) por impresiones vinculadas al primer predio, y 11.98% (S/. 45,706.93) relacionado a las impresiones por los predios adicionales. Posteriormente, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes en referencia a su primer predio – para determinar el costo por el primer predio- y el segundo monto entre la cantidad de predios adicionales al primero –para determinar el costo por predio adicional, tal como se observa en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de contribuyentes (por 1er predio)	Cantidad de Predios adicionales	Total costo Actualización e Impresión (S/.)	Participación por actividad (%)	Costo según actividad (S/.)	Costo por Primer Predio (S/.)	Costo por Predio Adicional (S/.)
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) x (4)	(6) = (5) / (1)	(7) = (5) / (2)
Por primer predio	119,000			88.02%	335,674.07	2.82	
Por predio adicional		80,662		11.98%	45,706.93		0.56
Total			381,381.00	100.00%	381,381.00		

Nota: El cálculo de las casillas (6) y (7) se ha redondeado hacia abajo en el segundo decimal, quedando en S/. 2.82 por el primer predio y S/. 0.56 por predio adicional

En ese sentido, el costo determinado es de S/. 2.82 por el primer predio y S/. 0.56 por cada predio adicional.

3.2. Costo de distribución a domicilio:

Para determinar el costo por distribución a domicilio (costo asociado a la mensajería) se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes:

Contribuyentes	Costo Total Mensajería S/.	Costo Unitario Mensajería S/.
(1)	(2)	(3)=(2) / (1)
119,000	476,000.00	4.00

Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/. 4.00 por contribuyente.

3.3. Derechos de emisión estimados - total:

De acuerdo a lo indicado, los costos a considerar para el año 2016 para cada contribuyente por concepto de Derechos de Emisión del Impuesto Predial son los siguientes:



Condición	Actualización de datos e Impresión (S/.)	Distribución a Domicilio (S/.)	Costo Total (S/.)
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)
Por Contribuyente (primer predio)	2.82	4.00	6.82
Por Predio Adicional	0.56		0.56

En ese sentido, el costo de emisión y mensajería para los contribuyentes es de S/. 6.82 para los contribuyentes por el primer predio que posean, y para aquellos contribuyentes que posean más de un predio, se adicionará S/. 0.56 por cada predio adicional al primero.

4. Estimación de Ingresos 2016

La estimación de ingresos por concepto de derecho de emisión para el año 2016, precisando que no se aplican exoneraciones ni inafectaciones, se muestra en el siguiente cuadro:

ESTIMACION DE INGRESOS 2016

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario -1/		Ingreso Potencial		Comparativo		
			S/ por contrib.	S/ por predio adic.	Por tipo (S/.)	Actividad (S/.)	Costo Total (S/.)	Diferencia (S/.)	Cobertura % de costo
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2); (3)	(5)	(6)	(7) = (6)-(5)	(8) = (5)/(6)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	119,000	2.82		335,580.00	380,750.72	381,381.00	630.28	99.83%
	Predios adicionales al primero	80,662		0.56	45,170.72				
Mensajería	Contribuyentes	119,000	4.00		476,000.00	476,000.00	476,000.00	0.00	100.00%
Total			6.82	0.56	856,750.72	856,750.72	857,381.00	630.28	99.93%





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 348
Lima, 26 NOV. 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007981 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 528-MSS, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2016.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe N° 266-181-00000254, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, y la Directiva N° 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.93% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 171-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 528-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2016 en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 528-MSS y de sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA